



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Trece (13) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	410013110003-2019-00473-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	VIVIANA MARCELA RODRIGUEZ GARZON
DEMANDADO:	WILLIAM ANDRES ROMERO HERRERA

La parte demandante en escrito del 9 de febrero de 2023, solicita que se requiera al pagador para que de cumplimiento al descuento del salario del demandado por la ampliación de la medida cautelar en auto del 28 de agosto de 2022, se considera:

Una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, se avizora que el pagador del demandado ha venido realizando los descuentos ordenados por este Juzgado al salario del demandado mensualmente, los cuales, han sido cobrados por la parte demandante. De igual forma, se observa que el 2 de febrero de 2023, fue constituido deposito judicial No 439050001100104, por la suma de \$1.352.029,32, conforme a lo anterior, no se requerirá al Tesorero de la Policía Nacional, debido a que ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado.

Adicionalmente, se requerirá a las partes para que presenten la liquidación de crédito, en atención a que la última liquidación fue presentada el 10 de diciembre del 2021.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: NEGAR el requerimiento al pagador de la empresa donde labora el demandado, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que actualicen la liquidación de crédito presentada el 10 de diciembre del 2021.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b4eacaf3d2d9b46b91e74e97a4de4a21e1a60d5cfc8fca1c1e45d519bf5c622**

Documento generado en 13/02/2023 11:02:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>